

CONSTITUCIÓN DE MISIONES NAZARENAS INTERNACIONALES

Artículo 1. Nombre

El nombre de esta organización será Misiones Nazarenas Internacionales (MNI) de la Iglesia del Nazareno.

Artículo II. Propósito

El propósito de esta organización será el de movilizar a la iglesia en misiones a través de la oración, discipulado, ofrendas y educación.

Artículo III. Estructura

Sección 1. Local

Misiones Nazarenas Internacionales (MNI) local será una organización de la iglesia local y trabajará en cooperación con el pastor y con la Junta de la Iglesia por medio del Concilio local de MNI.

MNI local puede escoger tener uno o más grupos para promover el propósito de MNI (por ejemplo: clases de Escuela Dominical, iglesia infantil, grupos de jóvenes, células, énfasis misioneros especiales, etc.). Tales grupos y el nombramiento/elección de oficiales deben ser autorizados por el concilio local de MNI con la aprobación del pastor y los líderes respectivos relacionados.

Sección 2. Distrito

Misiones Nazarenas Internacionales de distrito (MNI) será una organización de distrito y trabajará en cooperación con el superintendente de distrito, la junta consultora de distrito, y otros líderes distritales relacionados por medio del Concilio de MNI de distrito.

Todas las organizaciones locales de MNI dentro de los límites del Distrito deberá constituir la MNI del distrito.

Sección 3. Global

Misiones Nazarenas Internacionales global (MNI) será una organización de la Iglesia del Nazareno y trabajará en cooperación con el Concilio Global de MNI, el Departamento de Misión Global, y el Comité de Misión Global de la Junta General, y el superintendente general en jurisdicción.

Todas las organizaciones de MNI locales y de distrito constituirán la MNI global.

Artículo IV. Membresía

- A. Miembros: Cualquier persona que sea miembro de la Iglesia del Nazareno y que apoye el propósito de Misiones Nazarenas Internacionales (MNI) puede ser miembro de MNI en la iglesia local.
1. El privilegio de votar y ocupar cargos se limitará a los miembros que tengan 15 años de edad o más, excepto en los departamentos de niños y jóvenes.
 2. A menos que se indique de otra manera en esta constitución, cuando se haga referencia a "miembros", se refiere a aquellos miembros de MNI que son miembros de la iglesia.

- B. Miembros Asociados: Cualquier persona que no es miembro de la Iglesia del Nazareno y que sostiene el propósito de Misiones Nazarenas Internacionales (MNI) puede ser miembro asociado de MNI.

Artículo V. Concilios y Oficiales

Sección 1. Concilio Local

- A. Propósito: El concilio local promoverá el propósito de Misiones Nazarenas Internacionales (MNI) en la iglesia local.
- B. Composición
1. El concilio tendrá cuatro oficiales: un presidente, un vicepresidente, un secretario, y un tesorero.
 2. Los miembros del concilio serán responsables de movilizar a la iglesia en misiones a través de la oración, discipulado, educación y ofrendas. Un miembro del concilio puede tener más de una posición pero únicamente puede tener un voto.
 3. El Comité Ejecutivo estará compuesto del pastor (*ex officio*), los oficiales de MNI, y dos otros miembros del concilio.
 4. Cualquier miembro del concilio de MNI de distrito será miembro *ex officio* del Concilio Local de MNI con la aprobación del Concilio de MNI local.
- C. Nominaciones, Elecciones, Asignaciones, y Vacantes
1. Nominaciones: El concilio será nominado por un comité de no menos de tres y no más de siete miembros de MNI. El comité nominativo será nombrado por el pastor, quien servirá como presidente. Todos los candidatos serán miembros de MNI local de la Iglesia del Nazareno.
 2. Elecciones: Los oficiales y un mínimo de dos miembros adicionales del concilio serán electos en la reunión anual y empezarán a servir el primer día del nuevo año eclesiástico después de la elección. Si una iglesia local tiene un sistema de tesorería unificada, con un tesorero que da cuentas por los fondos de la iglesia, incluyendo sumas de dinero de MNI, y que ha sido electo por la junta de la iglesia, esa persona será el tesorero de MNI como un miembro *ex officio* del Concilio Local de MNI con todos los derechos y responsabilidades, a menos que se indique de otra manera por el Concilio Local.
 - a. Presidente
 - (1) El comité nominativo presentará uno o más nombres para el cargo de presidente, sujeto a la aprobación de la Junta de la Iglesia.
 - (2) El nominado titular podrá ser reelecto por un voto "sí" o "no" cuando tal elección sea recomendada por el comité nominativo y aprobada por el pastor.
 - (3) El presidente será electo por cédula, por voto de mayoría de los miembros presentes y votantes, por un período de servicio de uno o dos años eclesiásticos. El Concilio de MNI y el pastor recomendarán la duración del período de servicio.
 - b. Cada uno de los oficiales restantes serán electos por cédula para un período de servicio de uno o dos años, la extensión del período será recomendado por el Concilio de MNI y por el pastor, por:

- (1) Pluralidad de votos; o
- (2) Voto "sí" o "no," cuando tal elección sea recomendada por el comité nominativo y aprobada por el pastor.
- c. Miembros adicionales del concilio, cuya extensión de servicio será de un año eclesiástico, pueden ser:
 - (1) Electos a responsabilidades específicas, o
 - (2) Electos al Concilio como un todo con responsabilidades a ser determinadas posteriormente, o
 - (3) Nombrados por el Comité Ejecutivo.
- d. Los delegados y delegados suplentes a la Convención de Distrito serán e electos por cédula en la reunión anual por mayoría de votos. Los delegados suplentes serán electos por cédula separada, o por la recomendación del Concilio Local en la misma cédula de los delegados. (Véase Artículo VI, Sección A.3 para determinar el número de delegados.)
- 3. Nombramientos: En consulta con el pastor, el Comité Ejecutivo puede nombrar a miembros adicionales al concilio para servir por un año eclesiástico y empezarán a servir el primer día del nuevo año eclesiástico o en cualquier momento después haber sido nombrados.
- 4. Vacantes
 - a. Presidente: El Comité Ejecutivo nominará uno o más nombres con la aprobación de la Junta de la Iglesia. La elección será por cédula, por mayoría de votos de los miembros de MNI, en cualquier reunión regular o especial.
 - b. Otros miembros del Comité Ejecutivo: El Comité Ejecutivo nominará uno o más nombres. La elección será por cédula, por la mayoría de votos de los miembros de la MNI local en cualquier reunión regular o especial. Si una iglesia local usa el sistema de una tesorería unificada, una vacante de tesorero será cubierta por la Junta de la Iglesia.
 - c. Otros miembros del concilio: El Comité Ejecutivo cubrirá cualquier vacante por medio de nombramiento.

D. Responsabilidades de los Miembros del Concilio

- 1. Presidente
 - a. Dirigir la tarea de MNI en la iglesia local.
 - b. Presidir todas las reuniones regulares y especiales de MNI.
 - c. Promover, o delegar la responsabilidad de promover, todas las actividades que no hayan sido asignadas por elección o acción del concilio.
 - d. Preparar un presupuesto anual, el cual deberá ser aprobado por el Concilio de MNI Local y la Junta de la Iglesia.
 - e. Anualmente, entregar un informe escrito a MNI local, a la reunión anual de la iglesia, al pastor de la iglesia local, y al secretario/a de MNI de distrito.
 - f. Servir como miembro *ex officio* de la Junta de la Iglesia, la Junta de Ministerios Internacionales de Escuela Dominical y Discipulado, la Convención de Distrito de MNI, y la Asamblea de Distrito. En el caso de que la esposa del pastor sirva como presidente local y ella no desee ser miembro de la Junta de la Iglesia, se autoriza al vicepresidente/a para tomar el lugar del la presidente en dicha junta.
- 2. Vicepresidente
 - a. Llevar a cabo todos los deberes del presidente cuando éste/a se ausente.
 - b. Servir en otras áreas asignadas por el Comité Ejecutivo.

3. Secretario
 - a. Manejar toda la correspondencia de MNI, guarda los informes estadísticos, y hace constar las actas de todas las reuniones de negocios.
 - b. Mantener una lista completa de todos los miembros de MNI.
4. Tesorero
 - a. Guardar un control preciso de todos los fondos recibidos y gastados.
 - b. Se asegura de que todas ofrendas sean enviadas a los tesoreros designados en el tiempo apropiado.
 - c. Proporcionar al Concilio y, en su caso, al tesorero de la iglesia local, todos los informes.
5. Comité Ejecutivo
 - a. Nombrar miembros adicionales al concilio o llena las vacantes en el Concilio.
 - b. Hacer negocios entre las reuniones de concilio.
 - c. Nominar a uno o a más nombres para presidente si una vacante ocurre entre las reuniones anuales.
6. Otros miembros del concilio
 - a. Promover actividades y/o responsabilidades a las cuales son asignados. (Véase el *Manual de MNI*).

Sección 2: Concilio de Distrito

- A. Propósito: El concilio de distrito promoverá el propósito de Misiones Nazarenas Internacionales dentro del distrito.
- B. Composición
 1. El concilio tendrá cuatro oficiales: un presidente, un vicepresidente, un secretario, y un tesorero.
 2. Los miembros del concilio serán responsables de movilizar a la iglesia en misiones a través de la oración, el discipulado, la educación y ofrendas. Un miembro del concilio puede tener más de una posición pero únicamente un voto.
 3. El Comité Ejecutivo estará compuesto del superintendente del distrito, los oficiales de MNI, y dos miembros más del concilio.
- C. Nominaciones, Elecciones, Nombramientos, y Vacantes
 1. Nominaciones: El concilio será nominado por un comité de no menos de cinco (5) miembros de MNI. El Comité Ejecutivo de Distrito nombrará al comité nominativo. El superintendente de distrito servirá como el Presidente del Comité Nominativo. Con la aprobación del Superintendente del Distrito, el Presidente de MNI del distrito puede servir como presidente del comité nominativo para otras nominaciones. Todos los candidatos serán miembros de MNI de una Iglesia del Nazareno local en el distrito donde servirán.
 2. Elecciones: El presidente y por lo menos cuatro miembros adicionales del concilio, uno de los cuales será designado como vicepresidente, serán electos por cédula en la Convención Anual del Distrito. (Estas cuatro posiciones en el concilio no incluyen al secretario y tesorero. Véase Artículo V, Sección 2, C.2.c.) El período de servicio será de una o dos convenciones anuales. Una convención anual es desde la clausura de la convención de distrito hasta la clausura de la próxima convención de distrito.
 - a. Presidente
 - (1) El comité nominativo presentará por lo menos dos o más nombres para el cargo de presidente excepto

- cuando se esté nominado a un presidente que es titular del cargo para que sea reelecto por otro término.
- (2) Un presidente nominado puede ser reelecto por voto de "sí" o "no" cuando dicha elección sea recomendada por el concilio de MNI de distrito, con la aprobación del superintendente del distrito.
 - (3) El presidente será electo por el voto favorable de dos terceras partes de los miembros presentes y votantes por un término de servicio de uno o dos años de convenciones o hasta que se haya electo el sucesor. El concilio de MNI del distrito y el superintendente de distrito recomendarán la duración del período de servicio.
- b. Vicepresidente: será electo por cédula de una de las siguientes:
- (1) Para las responsabilidades específicas con dos nombres sometidos para el cargo; o
 - (2) Al Concilio como un todo con posiciones específicas para el concilio a ser determinados por el Concilio; o
 - (3) Un voto de "sí" o "no" cuando tal votación sea recomendada por el comité nominativo, con la aprobación del superintendente de distrito.
- c. El Secretario y el Tesorero serán electos por cédula por:
- (1) La convención del distrito. Con la recomendación del comité nominativo y con la aprobación del superintendente de distrito, la elección podrá ser por un voto de "sí" o no" para una o dos convenciones anuales: o
 - (2) El nuevo concilio de distrito electo con la recomendación del Comité Nominativo, con la aprobación del superintendente del distrito. Con la recomendación del comité nominativo y con la aprobación del superintendente del distrito, la elección podrá ser un voto de "sí" o "no" para una o dos convenciones anuales.
 - (3) Si el distrito tienen un único tesorero responsable para los fondos distritales, incluso el dinero de MNI, esa persona será el tesorero/a de MNI, como miembro *ex officio* del concilio de MNI del distrito con todos los derechos y los deberes, a menos que sea indicado lo contrario por el concilio del distrito.
- d. Tres miembros del concilio, además de los oficiales, serán electos por cédula por el período de uno o dos convenciones anuales con responsabilidades a ser determinadas por el concilio. El comité nominativo y el superintendente del distrito recomendarán la duración del período de servicio.
- e. Miembros adicionales del concilio, incluyendo coordinadores de zona o de área de MNI, puede ser
- (1) Electos a cargos específicas; o
 - (2) Electos al concilio como un todo con responsabilidades a ser determinadas por el concilio; o
 - (3) Nombrados por el comité ejecutivo o el concilio de distrito, según los criterios del comité ejecutivo.
- El período de servicio será uno o dos años de convención. El comité nominativo y el superintendente del distrito recomendarán la duración del período de servicio.
- f. Representante de Jóvenes

- (1) La convención de distrito elegirá por cédula de votación a uno y no más de dos miembros jóvenes para servir en el concilio de distrito; o
 - (2) El nuevo concilio de distrito electo puede elegir a uno y no más de dos miembros jóvenes para servir en el concilio de distrito.
 - (3) Las nominaciones serán solicitadas al Comité Ejecutivo de la Juventud Nazarena Internacional de distrito.
 - (4) El período de servicio será por una convención anual.
- g. Los otros tres miembros del comité ejecutivo además de los oficiales serán electos por cédula por el concilio de distrito por un período de servicio de una convención anual o hasta que sean electos sus sucesores.
- h.
3. Nombramientos: En consulta con el superintendente del distrito, miembros adicionales al concilio pueden ser nombrados por el comité ejecutivo o por el concilio de distrito, según sea determinado por el comité ejecutivo.
4. Vacantes
- a. Presidente: El comité ejecutivo nominará dos nombres. La elección será por cédula con mayoría de votos de los miembros del concilio de distrito presentes y votantes. La persona electa servirá hasta la clausura de la próxima convención de distrito.
 - b. Otros miembros del concilio: El comité ejecutivo o concilio de distrito llenará cualquier vacante por designación. Los miembros recién designados del concilio servirán hasta la clausura de la próxima convención de distrito.
 - c. Tesorero unificado: Si el distrito tiene un solo tesorero, una vacante será cubierta por la Junta Consultora del distrito.

D. Deberes de los Miembros del Concilio

1. Presidente
 - a. Dirige la tarea de MNI en el distrito.
 - b. Preside todas las reuniones del concilio de distrito, del comité ejecutivo, y de la convención de distrito.
 - c. Promueve, o delega la responsabilidad de promover, todas las actividades que no hayan sido asignadas por elección o acción del concilio.
 - d. Prepara un presupuesto anual, para ser aprobado por el comité de finanzas del distrito.
 - e. Anualmente presenta un informe escrito a la convención de MNI del distrito y al representante regional ante el Concilio Global de MNI.
 - f. Sirve como miembro *ex officio* del comité del distrito como se hace referencia en el *Manual* párrafo 207.
2. Vicepresidente
 - a. Lleva a cabo todos los deberes del presidente cuando éste se ausenta.
 - b. Sirve en otras áreas que el concilio de la MNI del distrito le asigne.

3. Secretario
 - a. Coordina toda la correspondencia de MNI y registra las actas de todas las sesiones de negocios.
 - b. Envía formularios de los informes anualmente a los presidentes de MNI locales.
 - c. Compila las estadísticas y presenta los informes anuales al presidente/a del distrito, al director global de MNI, al representante del Concilio Global, y donde sea aplicable, al coordinador de MNI para regiones de Misión Global.
4. Tesorero
 - a. Mantiene cuentas exactas de todos los fondos recibidos y gastados.
 - b. Envía fondos a los tesoreros designados en el tiempo previsto.
 - c. Provee informes detallados regularmente al concilio del distrito informes detallados y prepara un informe anual para la Convención de Distrito.
 - d. Con el personal apropiado del distrito se encarga de pedir una auditoría de los libros de tesorería de MNI de distrito.
5. Comité Ejecutivo
 - a. Nombra miembros adicionales del concilio de distrito o cubre vacantes en el concilio.
 - b. Hace negocios entre reuniones del concilio.
 - c. Nomina dos nombres para presidente si ocurre una vacante entre las convenciones anuales.
6. Otros Miembros del Concilio
 - a. Promueven los énfasis y/o responsabilidades a las cuales son asignados. (Véase el *Manual del MNI*).

Sección 3: El Concilio Global

- A. Propósito: El Concilio General promoverá el propósito de Misiones Nazarenas Internacionales.
- B. Composición
 1. El Concilio Global de MNI estará formado por el director de Misión Global, el director global de MNI, el presidente Global de MNI, y un representante de cada región en la Iglesia del Nazareno.
 2. El Comité Ejecutivo estará formado por el director de Misión Global, el presidente global de MNI, el vicepresidente global de MNI, y otros dos miembros del concilio.
- C. Nominaciones, Elecciones, y Vacantes
 1. Nominación y la Elección del Director Global
 - a. El director global será nominado por el Director del Departamento de Misión Global en consulta con el superintendente general en jurisdicción para el Departamento de Misión Global.
 - b. El Concilio Global aprobará la nominación del director global por la mayoría de votos por cédula.
 - c. El Comité de Misión Global de la Junta General aprobará la nominación por la mayoría de votos por cédula y recomendará la nominación a la Junta de Superintendentes Generales.
 - d. La Junta de Superintendentes Generales elegirá al director global.

2. Nominación y Elección del Presidente Global
 - a. Un comité nominativo formado por el director global, tres representantes regionales del Concilio Global, y cinco personas que no sean miembros del Concilio Global serán nominados por el Comité Ejecutivo. No habrá dos miembros en el comité nominativo que sean de la misma región.
 - b. El director global servirá como presidente del comité nominativo.
 - c. El comité presentará dos nombres y no más de tres personas para presidente global. El nominado será aprobado por la Junta de Superintendentes Generales.
 - d. De estas nominaciones, la Convención Global elegirá al presidente global, por cédula y por el voto favorable de dos terceras partes.
 - e. El presidente global servirá por un término de cuatro años, desde el cierre de la Asamblea General hasta el cierre de la siguiente Asamblea General.
 - f. El servicio del presidente global se limitará a dos períodos completos. Un período de servicio será un cuatrienio. Si se elige a una persona a cubrir una vacante en el cargo de presidente global, esa persona también puede servir por dos períodos completos.

3. Nominación y Elección de los Miembros del Concilio Global
 - a. Cada Concilio de Distrito de MNI puede presentar de su región a la Oficina Global MNI uno o dos nombres para el representante regional por medio de una cédula nominativa.
 - (1) Estas personas serán miembros y residentes de la región que van a representar, excepto en el caso cuando el miembro del concilio se muda de esa región dentro de seis meses antes de la Convención Global.
 - (2) Esta provisión no se aplica a ninguna persona que sea miembro de una iglesia en una región pero cuyo domicilio se encuentre justamente al otro lado de un límite regional.
 - b. De estos nombres en la cédula nominativa, cada región en su reunión de comité electoral durante la Convención Global de MNI elegirá a dos candidatos por cédula. Los dos con el número más alto de votos serán declarados los candidatos; sin embargo, no deberán elegirse dos candidatos de un mismo distrito. Si esto ocurre, la persona con el segundo número más alto de votos será reemplazada por la persona con el próximo número más alto de votos de un distrito diferente.
 - c. La región en el comité electoral entonces elegirá a una persona por mayoría de votos a representar a la región ante el Concilio Global.
 - d. Los miembros del Concilio servirán para un término de cuatro años, a partir del cierre de la Asamblea General hasta el cierre de la próxima Asamblea General.
 - e. El período de servicio se limitará a dos cuatrienios. Si se elige a una persona para cubrir una vacante en el cargo de un miembro del Concilio Global, esa persona también puede servir dos períodos completos.

4. Nominación y Elección del Comité Ejecutivo
 - a. El Concilio Global en su primera reunión nominará y elegirá a un vicepresidente, un secretario y un miembro adicional para el Comité Ejecutivo.
 - b. La elección será por cédula por la mayoría de votos de los presentes votantes.

5. Nominación y Elección del Representante de MNI ante la Junta General
 - a. El Concilio Global nominará a dos miembros del Concilio para representar a MNI ante la Junta General de la Iglesia del Nazareno.
 - b. La Asamblea General elegirá al representante de MNI por cédula.

6. Vacantes
 - a. Si ocurriera una vacante en el cargo de presidente global entre las Convenciones Globales, un nuevo presidente global será electo de entre las nominaciones seleccionadas por el Comité Ejecutivo en consulta con el superintendente general en jurisdicción por el voto de dos terceras partes del Concilio Global. La persona llevará a cabo las responsabilidades del presidente global hasta la clausura de la próxima Asamblea al. La convocatoria a la elección para cubrir la vacante será ida por el Concilio General en consulta con el superintendente al en jurisdicción.
 - b. Si ocurriera una vacante en el Concilio entre Convenciones Globales, se pedirá a cada Comité ejecutivo de Distrito de la región respectiva que presente a un candidato de la región al Comité Ejecutivo Global. De estos nombres, el Comité Ejecutivo Global presentará dos nombres como nominados. La vacante entonces se cubrirá por la mayoría de votos de los presidentes de MNI de distrito en la región. La convocatoria a la elección para cubrir la vacante será decidida por el Comité ejecutivo del Concilio Global en consulta con el superintendente general en jurisdicción.
 - c. Si ocurriera una vacante en el cargo de director global, se seguirá el mismo proceso para la nominación y la elección del director global. (Véase Artículo V. Sección 3. C. 1).
 - d. Si ocurriera una vacante en el Comité Ejecutivo entre Convenciones Globales, el Concilio Global nominará a dos personas. Se cubrirá la vacante por la mayoría de votos por cédula del Concilio Global de MNI.
 - e. Si ocurriera una vacante en la representación de MNI ante la Junta General, el Comité Ejecutivo Global presentará a dos candidatos después de consultar con el superintendente general en jurisdicción y con la aprobación de la Junta de Superintendentes Generales. El Concilio Global de MNI elegirá al representante ante la Junta General por mayoría de votos.

D. Deberes

1. Miembros del Concilio Global
 - a. Colaborar con el director global de MNI en el desarrollo de políticas y programas de MNI.
 - b. Promover el programa total de MNI en las regiones geográficas que representan.
 - c. Presentar en cada reunión del Concilio Global un informe de la obra de MNI en la región.
 - d. Nominar a dos miembros del concilio para elección por la Asamblea General como los representantes de MNI ante la Junta General.
 - e. Actuar en cualquier legislación aprobada por la Asamblea General relevante a la representación regional.
 - f. Elegir a un vicepresidente, un secretario y otro miembro del Concilio al Comité Ejecutivo.

2. Director Global
 - a. Sirve como oficial ejecutivo de MNI.
 - b. Promueve los intereses misioneros de MNI a través de los distritos alrededor del mundo en colaboración con el Concilio Global.
 - c. Interpreta el *Manual y la Constitución de MNI*.
 - d. Dirige al personal y los negocios de la oficina global.
 - e. Sirve como editor ejecutivo de todas las publicaciones de MNI.
 - f. Dirige la compilación y el mantenimiento de archivos e informes.
 - g. Prepara un informe anual financiero y estadístico para el Concilio Global, el Comité de Misión Global, y la Junta General.
 - h. Prepara un informe condensado de los negocios tratados en cada reunión del concilio para la aprobación del Comité de la Misión Global de la Junta General.
 - i. Dirige la organización y el programa de la Convención Global con la colaboración del Concilio Global.
 - j. Prepara el informe de la Convención Global, tanto financiero como estadístico, con una versión condensada por medio del Departamento de Misión Global para la Asamblea General.
 - K Sirve como miembro *ex officio* de la Asamblea General.
3. Presidente Global
 - a. Preside las reuniones del Concilio Global, del Comité Ejecutivo, y la Convención Global.
 - b. Promueve el propósito y los programas de MNI
4. Vicepresidente
 - a. Realiza las tareas del presidente cuando éste está ausente.
5. Comité Ejecutivo
 - a. Conduce los negocios entre las reuniones del concilio.
 - b. Presenta dos nombres para presidente global si una vacante ocurre entre las Convenciones Globales.
 - c. Presenta dos nombres para una vacante en el Comité Ejecutivo.
 - d. Nombra el comité nominativo para presidente global.

Artículo VI. Reuniones

Sección 1. Reuniones Locales

A. Mensual

Se celebrará mensualmente una o más reuniones para información, inspiración, y oración misionera.

1. Las reuniones pueden realizarse como servicios misioneros regulares, con misioneros como oradores, lecciones misioneras, actividades y eventos misioneros, momentos misioneros, y énfasis de MNI, etc.
2. El presidente de MNI y el concilio trabajarán en cooperación con el pastor en la planeación de la educación misionera y la participación de la iglesia local.

B. Anual

1. La reunión anual deberá celebrarse no más tarde de 30 días antes de la convención de distrito para elegir al comité ejecutivo/concilio para el próximo año y para elegir a los delegados a la convención de distrito.
 2. El derecho de votar y el derecho de ser electo al concilio local se limitarán a miembros de MNI que tengan 15 años de edad o más.
- C. Reuniones del Concilio
El concilio local se reunirá por lo menos cada tres meses para planear, informar, evaluar, informar, inspirar, y llevar a cabo la obra de la organización local. La mayoría de los miembros del concilio constituirá el quórum.

Sección 2. Reuniones de Distrito

- A. Convención
1. Se celebrará una Convención Anual de Distrito para informar, orar, inspirar, presentar planes y hacer negocios pertinentes a la organización.
 2. La fecha y el lugar de la Convención serán decididos por el concilio de distrito en consulta con el superintendente del distrito, y la convención deberá celebrarse dentro de 30 días antes de la asamblea de distrito.
 3. Membresía
 - a. Sólo miembros del distrito respectivo tendrán el derecho de servir como delegados *ex officio* o delegados electos.
 - b. Miembros *ex officio* de la convención serán el Concilio de MNI de distrito; el superintendente del distrito; todos los ministros asignados y ministros asociados de tiempo completo y con sueldo de iglesias locales; los miembros laicos de la Junta Consultora de Distrito; los presidentes de las organizaciones locales del año que termina, y los presidentes de MNI recién electos o los vicepresidentes recién electos en caso de que el presidente recién electo no pueda asistir; miembro del Concilio Global de MNI; ministros jubilados con asignación; misioneros jubilados, misioneros con asignación en licencia, y candidatos a misioneros; así como los ex presidentes de distrito que residen en el distrito al cual sirvieron.
 - c. Los delegados electos de cada iglesia local serán miembros de MNI (de 15 años de edad o mayores). El número de delegados electos se basará en la fórmula siguiente: dos delegados (excluyendo miembros asociados) de cada MNI local con membresía de 25 o menos, y un delegado adicional por cada 25 miembros adicionales o porción mayor. La membresía será basada en la membresía de MNI reportada en la reunión anual de MNI cuando la elección toma lugar. El comité nominativo de MNI local nominará a los delegados.
 4. Los delegados presentes constituirán el quórum.
- B. Concilio
El concilio del distrito se reunirá por lo menos dos veces al año para hacer negocios durante en el tiempo entre las convenciones anuales de distrito. Una mayoría de los miembros del concilio constituirán el quórum.

Sección 3. Reuniones Generales

- A. Convención

1. Se celebrará una Convención Global de Misiones Internacionales inmediatamente antes de la Asamblea General para reportar, orar, informar, inspirar, presentar planes, y hacer negocios pertinentes a la organización. Una mayoría de los delegados registrados constituirá un quórum.
2. La fecha y el lugar de la convención serán decididos por el Concilio Global en consulta con el superintendente general en jurisdicción. El Concilio Global de MNI aprobará el lugar oficial y garantizarán la aplicación de medidas prácticas
3. Membresía
 - a. Miembros *ex officio* de la Convención Global serán los siguientes: los miembros del Concilio Global; los coordinadores de MNI en las regiones de Misión Global; los presidentes de MNI de distrito, o en el caso de que el presidente de distrito no pueda asistir, el vicepresidente puede ser el que represente a ese distrito; y el presidente de MNI de cada distrito de Fase 1, si el presidente no puede asistir, el presidente, con la aprobación del superintendente de distrito, puede designar un suplente para representarlo.
 - b. Los delegados y suplentes a la Convención Global serán electos en la Convención de Distrito. Los delegados suplentes pueden ser electos mediante cédula de votación por separado o por recomendación del Concilio de Distrito en la misma cédula que los delegados. Los delegados y sus suplentes podrán ser electos por mayoría de votos mediante cédula, con voto de las dos terceras partes de la Convención de Distrito, por recomendación del Concilio de Distrito. (Véase el artículo VI, Sección 3.A, 3.c. para determinar el número de delegados y el tiempo de la elección).
 - b. El número de delegados elegidos a la Convención Global se basará en la fórmula siguiente: dos delegados de cada distrito de Fase 3 y distrito de Fase 2 de menos de 1,000 miembros de MNI, excluyendo a miembros asociados, y un delegado adicional por cada 700 miembros o fracción final mayor. La membresía será basada en la membresía de MNI reportada a la Convención de Distrito cuando las elecciones toman lugar. El comité nominativo de MNI de distrito nominará a los delegados.
 - c. Un delegado misionero global para cada región de Misión Global con 50 o menos misioneros o dos delegados misioneros globales de cada región con 51 o más misioneros serán nominados y electos de y por parte de los misioneros globales sirviendo en la misma región, mediante método aprobado por la oficina del director global de MNI.
 - d. Los delegados deberán ser electos por cédula por la Convención de Distrito dentro de los 16 meses previos a la Convención Global o dentro de los 24 meses previos en áreas donde se requieran visas u otros preparativos excepcionales.
 - e. Todo delegado electo deberá residir al momento de la Convención Global en el distrito del cual era miembro cuando fue electo. Si el delegado electo se traslada del distrito, pierde el privilegio de representar al distrito del que salió. Esta regla no se aplica a personas que vivan cerca de los linderos de distrito donde está la iglesia en la cual tienen su membresía y cuyas residencias estén al otro lado de la línea divisoria.
 - a. En el caso de que los delegados electos o suplentes debidamente electos no pueden asistir a la Convención Global y este hecho se identificó después de la última Convención del

Distrito antes de la Convención Global, entonces los delegados suplentes alternos pueden ser nombrados por el Concilio de Distrito de MNI.

- B. Reuniones del Concilio
 - 1. El Concilio Global recién electo en la Convención Global podrá reunirse antes de la clausura de la Asamblea General con el propósito de organización y la planificación.
 - 2. El Concilio Global se reunirá por lo menos tres veces durante el cuatrienio para realizar negocios relacionados a la organización. La mayoría de los miembros del concilio constituirá el quórum.

Artículo VII. Fondos Económicos

Sección 1. Recogidos por las Iglesias Locales

- A. Fondo para el Evangelismo Mundial
 - 1. Todos los fondos recaudados para el Fondo para el Evangelismo Mundial deberán ser enviados directamente al tesorero general.
 - 2. El Fondo para el Evangelismo Mundial – FEM – se deberá recoger de la siguiente manera:
 - a. Ofrendas regulares del FEM.
 - b. Ofrendas de Resurrección y Acción de Gracias.
 - c. La porción de las ofrendas de Promesas de Fe que va dirigida al FEM.
 - d. Ofrendas de Oración y Ayuno.
- B. Ofrendas Misioneras Especiales Aprobadas
 - 1. Se dará oportunidad para contribuir a las Ofrendas Misioneras Especiales Aprobadas, y por sobre lo dado para del FEM.
 - 2. Ofrendas especiales adicionales serán aprobados y autorizados por el personal del Centro de Ministerios Globales Nazareno.
 - 3. El Concilio Global de MNI autorizará todas las Ofrendas Misioneras Especiales Aprobadas que se promuevan y que sean recogidas a través de MNI global.
- C. Fondos Exclusivos
 - 1. Ninguna parte del Fondo para el Evangelismo Mundial ni de las Ofrendas Misioneras Especiales Aprobadas se usará para gastos locales o de distrito ni para fines caritativos.
- D. Gastos Locales
 - 1. Los fondos para gastos locales serán provistos por MNI de acuerdo a como lo determine el Concilio de MNI local y aprobado por la Junta de la Iglesia.
 - 2. Una porción de los gastos locales se designarán para los gastos de los delegados a la Convención de Distrito.

Sección 2. Recogidos por los Distritos

- A. Gastos de Distrito
 - 1. Un fondo para gastos de distrito será provisto por MNI como lo determine el Concilio de MNI de Distrito y con la aprobación del Comité de Finanzas del Distrito.
 - 2. Una parte de los gastos de distrito se designará para los gastos de los delegados del distrito a la Convención Global.

3. El Fondo para el Evangelismo Mundial y las Ofrendas Misioneras Especiales Aprobadas no deberán usarse para cubrir gastos del distrito.

Sección 3. Remuneración

- A. El ministerio de la MNI será un servicio de amor a la iglesia. No se pagará ningún salario a nivel local, de distrito, ni global—con la excepción del director global, quien es empleado de la Junta General.
- B. Se proveerá remuneración adecuada para cubrir los gastos de miembros del concilio en todos los niveles—local, de distrito, y global.

Artículo VIII. Política y Procedimientos

El Concilio Global de MNI establecerá políticas, procedimientos, y descripciones adicionales de trabajo para MNI, los cuales estarán contenidos en el *Manual de MNI* junto con la Constitución de MNI.

Artículo IX. Autoridad Parlamentaria

Gobernarán la organización las reglas contenidas en la edición actualizada de las *Reglas de Orden de Robert*, cuando no estén en conflicto con las leyes vigentes, los Estatutos de Personería Jurídica de la Iglesia del Nazareno, la Constitución de MNI, y cualquier otra regla de orden que MNI pueda adoptar.

Artículo X. Enmiendas

La Constitución de MNI podrá ser enmendada por un voto favorable de dos terceras partes de los miembros presentes y votantes en una Convención Global de Misiones Nazarenas Internacionales y con la aprobación del Comité de Misión Global de la Junta General.

Presentado por la Convención Global de MNI, el 26 de Junio de 2009